

y fomento a todos Intendentes, Correx. y Justic.
del Reyno, de que se tienen remitidas, a esa su-
perintendencia copias impresas Certificadas; com-
binando ael V. Servicio, su prosecucion, y total es-
tablecim^{to} por el conocido beneficio, que a esperi-
mentado la V. Hacienda, y los Pueblos en los pas-
tos, que se les ha escusado, en no tener, que dar las
cuentas, prevengo a V. que en las primeras veze-
das, que se despachen, a otros fines a los Pueb.
de ese partido, horden a sus Justic.^{as} acudir a
esa superintendencia a hacer nuevo combe-
nio de estos dias para los ocho a. que princi-
piaran en el presente Mes, y cumplieran en Di-
ciembre, de el de 1765 bajo las reglas estableci-
das en la citada V. Prov. de 27 de Feb. de 1741
con el aumento considerable, que corresponde a la
V. Camara por las condenaciones, que posteriorm.
se han declarado pertenecerla en virtud de la
Prov. de 24 de Octubre de 1748 de las penas e
ordenanza; y maiorm.^{te} por las que proceden
a la V. Instruccion de 2 de Diciembre del mis-
mo año de 1748 sobre conserv.^o de montes, y plan-
tados, que unas y otras, se han de ceder, a bene-
ficio de los mismos Pueblos, y se pade exprese, asi
en las exequias de ajuste, que se hazian para
may.^{or} claridad. Por el Cap.^o ultimo de la expre-
sada V. Prov.^o del año de 41 se mandan cobrar
de cada Pueblo quatro r.^{os} de vellon al año por
d^{os}. de la Contaduria q.^{ta} de estos efectos, los

